l

8605

ORDEN de 9 de marzo de 1987 por la que se ordena el cumplimiento del fallo de la sentencia de la Audien-cia Nacional, dictado contra el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Centro de EGB «El Pilar», de Soto el Real (Madrid).

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Con-pregación de Religiosas de los Santos Angeles Custodios contra Resolución de este Departamento, sobre conciertos educativos, la Audiencia Nacional, en fecha 28 de noviembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Congregación de Religiosas de los Santos Angeles Custodios contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 3 de julio de 1986, por la cual se denegó el acceso al régimen de conciertos establecido en la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación al Colegio «El Pilar», de Soto del Real (Madrid), debemos declarar y declaramos tal Orden ministerial contraria a Derecho, y, en su consecuencia, la anulamos y debemos declarar y declaramos el derecho de la narte anulamos y debemos declarar y declaramos el derecho de la parte actora a que la Administración otorgue para el Centro de Educa-ción ya mencionado un concierto singular, en los términos de la disposición transitoria tercera de dicha Ley Orgánica, y debemos desestimar y desestimamos en lo demás el presente recurso. Y sin

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el Letrado del Estado, habiendo sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. y V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de marzo de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985, el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e inversiones y señora Subdirectora general de Régimen de Conciertos Educativos.

8606

ORDEN de 16 de marzo de 1987 por la que se aprueba con carácter provisional el Plan de Estudios de la Facultad de Informática dependiente de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vista la propuesta de la Universidad Politécnica de Valencia, de aprobación del Plan de Estudios de la Facultad de Informática creada por Real Decreto 1855/1985, de 9 de octubre,

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de planes de estudios de los Centros universitarios y que el citado Plan de Estudios fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad en fecha 14 de noviembre de 1983,

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Consejo de Universidades y con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, en el Decreto 327/1976, de 26 de febrero, en la Ley 11/1983, de 25 de agosto y en el Real Decreto 1855/1985, de 9 de octubre.

Este Ministerio ha dispuesto aprobar, con carácter provisional de acuerdo con la disposición adicional primera del Real Decreto 1855/1985, de 9 de octubre, el Plan de Estudios de la Facultad de Informática dependiente de la Universidad Politécnica de Valencia, que queda estructurado conforme al anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de marzo de 1987.-P. D., el Director general de Enseñanza Superior (Orden de 27 de marzo de 1982), Francisco de Asís Blas Aritio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

## ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios de la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Valencia

## PRIMER CICLO

El contenido del primer ciclo se corresponde, tanto en la Especialidad de Gestión, con en la de Sistemas Físicos, con el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Informática de la Universidad Politécnica de Valencia, aprobado por Orden de 19 de febrero de 1984 («Boletin Oficial del Estado» de 5 de septiembre y 6 de noviembre).

## SEGUNDO CICLO

	Teóricas	Practicas	Laboratorio
Especialidad de Gestión			
Cuarto curso:			1
Estadística Complementos de Matemáticas Economía de la Empresa Algoritmica Diseño y Gestión de Bases de Datos Informática Teórica	3333333333	1 1 1 2	0 0 0 1 0
Quinto curso:			l
Administración de Empresas Investigación Operativa Compiladores, cuatrimestral Diseño de Sistemas Operativos Ingeniería de la Programación Simulación, optativa y cuatrimestral Biblioteconomía, optativa y cuatri-	3 3 2 2 2 3	2 2 1 1	0 0 1 0 0 1
mestral	3	1	l l
Inteligencia Artificial, optativa y cuatrimestal	3	1	1
Técnicas de Representación Grá- fica, cuatrimestral	3	1	ļ !
Diseño Asistido por Computador, optativa y cuatrimestral	3	. 1	1
El alumno debe elegir dos asignaturas entre las optativas.			j
Especialidad de Sistemas Físicos			]
Cuarto curso:			ļ
Estadística Cálculo Numérico, cuatrimestral Algorítmica Arquitectura de Computadores Redes de Computadores Informática Teórica	3333333	1 2 1 1 1 2	0 0 1 1
Quinto curso:	}		1
Compiladores, cuatrimestral Diseño de Sistemas Operativos Ingeniería de la Programación Diseño y Modelado de Computado-	3 2 2		0
res Fiabilidad y tolerancia a fallos,	3	1	'
optativa y cuatrimestral Sistemas de tiempo real y control de	3	1	1
procesos, cuatrimestral Simulación, optativa y cuatrimes-	3	1	1
tral	3	L L	1
Computadores analógicos e híbridos, optativa y cuatrimestral Inteligencia Artificial, optativa y	3	1	ı
Inteligencia Artificial, optativa y cuatrimestral	3	ı	,
Técnicas de representación gráfica, cuatrimestral	3	ı	1
Diseño asistido por computador, optativa y cuatrimestral	3	1	ر ا
El alumno debe elegir dos asignaturas entre las optativas.		,	1

Para matricularse como alumno del primer ciclo será preciso reunir los requisitos exigidos por la legislación vigente para el acceso a Facultades, ETS y Colegios Universitarios.

Podrán acceder al segundo ciclo los Diplomados en Informática

Podrán acceder al segundo ciclo los Dipiomados en informatica por la Universidad Politécnica de Valencia y en la misma forma establecida en el momento actual para pasar de un curso a otro de la carrera, los alumnos de la Escuela Universitaria de Informática de Valencia que hubiesen superado en su día las pruebas de aptitud para acceso a las Facultades, ETS o Colegios Universitarios, o las de mayores de veinticinco años o hubiesen tenido reconocido el acceso directo a la Facultad.

Los Diplomados en Informática por otras Universidades podrán acceder al segundo ciclo previa convalidación de sus

podrán acceder al segundo ciclo, previa convalidación de sus